



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR ROBERTO INDA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA POR MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA CONTRALORÍA" Y "EL SUJETO EVALUADO" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México (GEM) fortalece el desempeño gubernamental en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se precisa la evaluación del ejercicio de los recursos públicos. Para ello, se actualizó el marco jurídico administrativo y metodológico orientado a la aplicación y operación de los principales componentes del modelo Gestión para Resultados (GpR): Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP), que dentro de sus postulados, propone modernizar y eficientar la prestación de bienes y servicios públicos. Para su consolidación, el Ejecutivo Estatal aplica el Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia. En este contexto, el GEM plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, la transparencia y la rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de tal manera que el Presupuesto basado en Resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno del Estado de México publicó en fecha 23 de febrero del 2017, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México" en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios. En cumplimiento de dichos lineamientos, en fecha 30 de abril del 2021, se emitió el "Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2021 de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México" (PAE 2021), en el cual los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales". Asimismo, se dieron a conocer los Términos de Referencia (TdR) correspondientes para el desarrollo de cada tipo de evaluación, ambos publicados en el sitio Web de Transparencia Fiscal, en el link <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/marcoprog-programa-anual-evaluaciones>.

ge

0



**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

El **Programa Anual de Evaluación 2021**, establece la **Evaluación de Diseño Programático** al Programa Presupuestario **"Empleo"**.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de febrero de 2017, en el que se establece que los sujetos evaluados deben atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración del presente Convenio, el cual contiene los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento que se derivan de la evaluación; en cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario".

### DECLARACIONES

#### 1. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México con atribuciones en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, XXIV, XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

1.2. Que el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 8 fracciones I, IX, XII y XXIII y 18 fracciones I, XVII, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIII, 9 fracción XI, 19 fracción IV y 22 Bis fracciones I, III, VIII, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional es una unidad adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; cuenta con atribuciones para establecer mecanismos de coordinación y colaboración en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios con la participación de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda; verificar que los sujetos evaluados den cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), derivados de la evaluación de los Programas presupuestarios y suscribir acuerdos y convenios en materia de gestión del desempeño institucional para el cumplimiento de sus atribuciones, en representación de la Secretaría de Finanzas y de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. El Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas instruyó al Director General de Evaluación del Desempeño Institucional firmar los "Convenios para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" mediante oficio no. 20704000L/0180/2021 de fecha 17 de marzo de 2021.

1.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Colorín, número 101, colonia Lomas Altas, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50060.



**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

**2. DE "LA CONTRALORÍA"**

2.1 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de las personas servidoras públicas.

2.2. Que el Subsecretario de Control y Evaluación cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 11 fracciones I, III, XIV, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50071.

**3. DE "EL SUJETO EVALUADO"**

3.1 Que la Secretaría del Trabajo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones en materia del trabajo que correspondan al Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción V, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

3.2 Que la Secretaría del Trabajo, cuenta con las facultades y capacidad para suscribir este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción I, II, IV y XXXII, Capítulo II De las atribuciones de la persona titular de la Secretaría, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de febrero de 2022, así como la Disposición Vigésima Quinta del Seguimiento a resultados y recomendaciones derivadas del proceso de evaluación de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de febrero de 2017.

3.3 Que **"EL SUJETO EVALUADO"** en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos del artículo 327 A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Rafael M. Hidalgo Núm. 301 Quinto Piso, Col. Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

**4. DE "LAS PARTES"**

4.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.



**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

4.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición VIGÉSIMA QUINTA del Capítulo IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

4.3 Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que **"LA CONTRALORÍA"** a través de los Órganos Internos de Control de los Sujetos Evaluados verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a **"LA SECRETARÍA"** sobre su cumplimiento.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de **"EL SUJETO EVALUADO"** que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se derivan de la **Evaluación de Diseño Programático** al Programa presupuestario **"Empleo"** correspondiente al **PAE 2021**.

### SEGUNDA. Obligaciones y responsabilidades

#### DE "LA SECRETARÍA"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

#### DE "LA CONTRALORÍA"

- a) A través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado, supervisar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado;
- c) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; e
- d) Iniciar las investigaciones correspondientes y, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando las personas servidoras públicas incurran en faltas administrativas relacionadas con el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.



**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

**DE "EL SUJETO EVALUADO"**

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- c) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- d) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA CONTRALORÍA"** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

**TERCERA. Responsables**

Con la firma del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan a las personas servidoras públicas responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación del Programa presupuestario "Empleo" en los siguientes términos:

- a) **"LA SECRETARÍA"** designa a Hugo Ayala Ramos, Director General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas.
- b) **"LA CONTRALORÍA"** designa a Horacio Sandoval Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo.
- c) **"EL SUJETO EVALUADO"** designa a Raúl Vargas Herrera, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Trabajo.

**CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora**

No	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad comprometida	Fecha de cumplimiento
1	Derivado de los resultados de la Evaluación de Diseño Programático al Programa presupuestario (Pp) "Empleo", se encontró que la justificación teórica o empírica que da sustento a su intervención, no se encuentra documentada.	Documentar e incorporar la información teórica o empírica que sustente el tipo de intervención que brinda el Pp, en su Diagnóstico del Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), la cual deberá contar con fuentes de información oficiales.	27-09-2022
2	Además, el Pp no cuenta con una metodología para la definición y cuantificación de su población o área de enfoque, siendo además necesario ser homogénea en todos los documentos del Pp.	Diseñar y establecer la Metodología para la definición y cuantificación de su población o área de enfoque, indicando sus fuentes de información y características; la cual deberá ser homologada con los documentos administrativos y/o normativos del Pp.	27-09-2022



**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

3	Asimismo, se identificó que no existe información que permita conocer los resultados, impacto y/o efecto positivo que generó la implementación del Pp.	Documentar y generar la evidencia necesaria que permita conocer los resultados, impacto y/o efecto positivo que generó la implementación del Pp, en la población o área atendida.	27-09-2022
4	<p>Por su parte, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp, presenta oportunidades de mejora, a partir de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La sintaxis del resumen narrativo del Fin no es clara, ya que presenta ambigüedades en su redacción, por lo que no es posible determinar su contribución a un objetivo de nivel superior.</li> <li>-La redacción de algunos Componentes no cumplen con las reglas de sintaxis, y no se identifican como bienes o servicios que genera el Pp.</li> <li>-Los supuestos no se encuentran redactados como factores externos, fuera de la responsabilidad de los ejecutores del Programa presupuestario.</li> </ul>	<p>Revisar y modificar la MIR del Pp evaluado, que permita la identificación de la lógica vertical y horizontal de la MIR, en estricto apego a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), considerando los resultados de la evaluación y permitiendo que la definición de población objetivo señalada en el ASM, sea congruente con el problema central del árbol de problemas y con la población establecida en el Propósito. De igual manera, será necesario que una vez que se cuente con los indicadores, estos cumplan con los Criterios CREMAA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado y de Aporte Marginal).</p>	27-09-2022

**QUINTA. Cumplimiento**

"**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRALORÍA**", determinarán si las acciones y los compromisos realizados por "**EL SUJETO EVALUADO**" cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado.

**SEXTA. Incumplimiento de "LAS PARTES"**

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo previsto en la Disposición TRIGÉSIMA CUARTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA. Prórroga**

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, "**EL SUJETO EVALUADO**" podrá solicitar una prórroga a la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

### OCTAVA. Publicidad

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

### NOVENA. Modificaciones

"LAS PARTES", convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse por mutuo consentimiento con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que deberá formar parte integrante del presente instrumento público.

### DÉCIMA. Vigencia

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

### DÉCIMA PRIMERA. Interpretación

La interpretación del presente Convenio corresponde a "LA SECRETARÍA" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia. En caso de controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, "LAS PARTES" aceptan resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 7 de junio de 2022.



**MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA**  
SECRETARIA DEL TRABAJO



**ROBERTO INDA GONZÁLEZ**  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS

Hugo Ayala Ramos

Por instrucciones de fecha 17 de marzo de 2021,  
mediante oficio no. 20704000L/0180/2021, que se  
relaciona en la declaración 1.3 del presente Convenio.



**BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR**  
SUBSECRETARIO DE CONTROL Y  
EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA

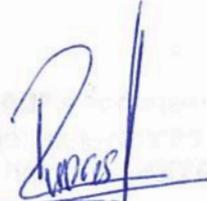


**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

De conformidad a la cláusula TERCERA del presente Convenio, firman como responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):

  
**HUGO AYALA RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL  
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

  
**HORACIO SANDOVAL JIMÉNEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

  
**RAÚL VARGAS HERRERA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario "Empleo", celebrado entre la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría del Trabajo, el 7 de junio del 2022.